

En consecuencia y, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4452 de 16 de noviembre de 2007), he resuelto:

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 19 de abril de 2013.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCION TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2013

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria 2013, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

a) Control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

b) Se continuará comprobando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

c) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.

e) Comprobación de la tributación de contribuyentes que realicen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

g) La regularización de contribuyentes que no presenten autoliquidaciones y aquellos que presen-

tan diferencias no justificadas entre los datos declarados a efectos del I.P.S.I. y los que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) Actuaciones sobre incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias para lo que se establecerán mecanismos de control que permitan su detección.

Durante el año 2013, en el ámbito de la importación, se realizarán actuaciones de control a partir de la información suministrada por la Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios, con relación a importaciones en las que se aprecie la posible existencia de fraude fiscal.

III.-Tasas.

Se realizarán actuaciones inspectoras de comprobación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor respecto de tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público.

IV.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se establezcan los mecanismos de coordinación que resulten necesarios entre ésta y los diferentes órganos funcionales de la Administración Tributaria. A su vez, se requiere la colaboración del resto de Consejerías de la Ciudad Autónoma, así como de la Policía Local en caso de estimarse necesario.